



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 -2011-MPC

Cusco, 11 AGO. 2011.

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

Visto; el Informe N° 001-2011-CEPAD/MPC de fecha 01 de Agosto de 2011 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 829-2010-OCI/MPC de fecha 20 de diciembre de 2010 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, remitió, al Despacho de Alcaldía, el Informe Especial N° 001-2010-2-0385 “Informe del Examen Especial a la Gerencia de Infraestructura Periodo 2008 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en el informe mencionado en el considerando precedente el Órgano de Control Institucional de la comuna provincial del Cusco ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Existen deficiencias en la ejecución, de obras por administración directa que ejecuta la Municipalidad Provincial del Cusco, esto a nivel de registro y anotaciones en cuaderno de Obra, Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, registros de Pago de Haberes, Registro de Ingreso y Salida de materiales, afectación presupuestal y proceso constructivo, por lo que se afecta los costos asociados a las Obras y se distorsiona las Liquidaciones Técnico Financieras de los proyectos concluidos. **(Observación N° 01, 02, 03, 04 y 05)**
2. En la Obra de Pavimentación “Mejoramiento de la Vía Bombonera Mercado Garcilaso en las APV los Incas y Garcilaso de la Vega”, existen fracturas transversales en las lozas de pavimento entre las progresivas +80 a +200, en un total de 623 paños, lo que reduce la vida útil de la vía, generando mayor gasto por concepto de mantenimiento y reparación, gastos que afectaran los recursos públicos de la Municipalidad Provincial del Cusco. **(Observación N° 01)**
3. Las Obras consideradas en la Muestra de Auditoria objeto de revisión y que son ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Provincial del Cusco, presentan diferencias en cuanto a los valores y especificaciones técnicas contenidos en los Expedientes técnicos y los





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

comprobados a través de las pruebas de laboratorio llevadas a cabo en la Universidad San Antonio Abad del Cusco. **(Observación N° 01 y 02)**

4. Los Expedientes Técnicos aprobados por la Municipalidad Provincial del Cusco, presentan deficiencias en lo que refiere a la realización de estudios hidrográficos y de suelos, lo que conlleva a omitir aspectos singulares como condiciones de zonas adyacentes y fenómenos como escorrentías e infiltraciones, los mismos que son relevantes para la definición de drenes en las obras de pavimentación. **(Observación N° 01 y 02)**
5. Existe deformación de la base y Sub Base entre la progresiva +030 a +080 del Jirón Chancas de la APV los Incas, existiendo losas de concreto colapsadas y por consiguiente con una vida útil menor a la esperada, lo que incrementará los costos de mantenimiento y reposición de la Municipalidad. **(Observación N° 02)**
6. La Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco, cautelan de manera inadecuada la condición de Habilitación para el ejercicio profesional de los trabajadores que laboran como Proyectistas, Residentes de Obra o Supervisor/Inspector de Obra en la Municipalidad. **(Observación N° 02)**
7. Existen inserciones y anotaciones en los cuadernos de obra que no corresponden al momento y fecha de ocurridos los hechos, lo que afecta la información que respalda el pago de haberes, el uso de materiales, la realización de los procesos constructivos, el avance físico y presupuestal de las obras ejecutadas por la Municipalidad y que no fueron advertidos por los supervisores de Obras asignados a los proyectos. **(Observación N° 03)**
8. En los registros de pagos de Haberes (tarea) del personal contratado para laborar en Obras por Administración Directa que ejecuta la Municipalidad Provincial del Cusco, se inserta personal que corresponde a obras cuyo presupuesto se encuentra agotado de manera indistinta afectando el costo asociado a la ejecución financiera de los proyectos. **(Observación N° 03)**
9. La Oficina de Supervisión de Obras a través de sus supervisores omite llevar a cabo acciones de conciliación referidas a controlar el uso de materiales ingresados a obra, la cantidad de estos requeridos al Almacén Central y las afectaciones presupuestales de los mismos de manera periódica condición que conlleva la existencia de diferencias y afecta las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos ejecutados. **(Observación N° 04)**
10. Existen obras por Administración Directa ejecutadas por la Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo inicio se llevo a cabo pese a carecer de expediente técnico o expediente reformulado aprobado y sin que cuenten con la asignación presupuestal correspondiente. **(Observación N° 05)**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

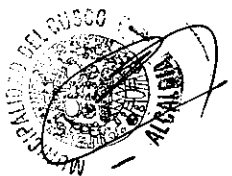
La labor de la Oficina de Supervisión de Obras y Defensa Civil, así como las deficiencias existentes en los procesos constructivos evidenciados en los proyectos a cargo de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco (por Administración Directa) ponen en riesgo la capacidad de Dirección, Gestión y Supervisión de la Municipalidad la misma que requiere acreditar en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (**Observación N° 01, 02, 03, 04 y 05**)

11. La Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco, ejecuta las obras por Administración Directa en plazos mayores a los aprobados en los expedientes técnicos, con el consiguiente sobre costo en distintas partidas que finalmente afectan el posible ahorro que justifica la ejecución de obras por Administración Directa. (**Observación N° 01 y 02**)

Que, asimismo, en el Informe Especial N° 001-2010-2-0385 "Informe del Examen Especial a la Gerencia de Infraestructura Periodo 2008 se ha atribuido presunta responsabilidad administrativa a los siguientes ex funcionarios:

N°	Nombres y Apellidos	Cargos	Observaciones
01	Ing. Zenón Huamán Quispe	Ex Director de la Oficina de Supervisión de Obras y Defensa Civil	02
02	Ing. Werner Ortiz Arriola	Ex Gerente de Supervisión de Obras	02
03	Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada	Ex Sub Gerente de Estudios y Proyectos	02
04	Arq. José Luis Vargas Gallegos	Ex Gerente de Infraestructura	05

Que, conforme lo establece el Artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785 “Cuando en el informe respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquéllas competentes de acuerdo a ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción...”. Asimismo, el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala el Régimen Disciplinario que corresponde aplicar a los servidores y funcionarios públicos; estando establecidos en los Artículo 26°, 27° y 28 las sanciones y los grados de sanción previo proceso administrativo;





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 026-2011-GM/MPC-2011 de fecha 21/01/2011 se ha remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el Informe Especial N° 001-2010-2-0385 “Informe del Examen Especial a la Gerencia de Infraestructura Periodo 2008” a efectos que, de conformidad a lo establecido el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, proceda a evaluar y calificar las presuntas responsabilidades administrativas por la comisión de faltas disciplinarias y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 001-2011-CEPAD/MPC de fecha 01 de Agosto de 2011, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios a quienes se les atribuye supuesta responsabilidad administrativa en el Informe Especial N° 001-2010-2-0385 “Informe del Examen Especial a la Gerencia de Infraestructura Periodo 2008” efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad Edil, en mérito a los fundamentos expuestos en dicho informe;

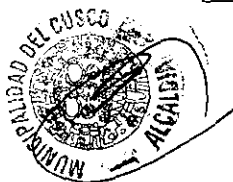
Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con el Informe N° 001-2011-CEPAD/MPC de fecha 01 de Agosto de 2011 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios en mérito a las observaciones N° 02 y 05 presentados en el Informe N° 001-2010-2-0385 – Informe del Examen Especial a la Gerencia de Infraestructura periodo 2008, por la comisión de falta disciplinaria prevista en el inc. d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, en virtud los considerandos expuestos precedentemente, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargos	Observaciones
01	Ing. Zenón Huamán Quispe	Ex Director de la Oficina de Supervisión de Obras y Defensa Civil	02
02	Ing. Werner Ortiz Arriola	Ex Gerente de Supervisión de	02





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

		Obras	
03	Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada	Ex Sub Gerente de Estudios y Proyectos	02
04	Arq. José Luis Vargas Gallegos	Ex Gerente de Infraestructura	05

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad del Informe N° 001-2011-CEPAD/MPC de fecha 01 de Agosto de 2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER** a los ex funcionarios mencionados en el artículo primero, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presenten ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que proceda conforme lo dispone el Artículo 167°, 170° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, en el domicilio fijado ante la Comuna Provincial del Cusco, adjuntando el informe mencionado en el artículo segundo de la presente resolución, a los ex funcionarios mencionados en el artículo primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Acoso WILIAMAS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO LOPEZ GARCIA  
ALCALDE